



**RESUELVE ESCRITOS PRESENTADOS POR AGUAS  
MANQUEHUE S.A.**

**RES. EX. N° 3/ ROL D-001-2018**

**Santiago, 12 MAR 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 9 de enero de 2018 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-001-2018, con la formulación de cargos a Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, titular de la Planta de Agua Potable Aguas Andinas Vitacura, ubicada en La Vendimia N° 899, Vitacura, Región Metropolitana.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días para la presentación de descargos.
3. Que, dicha Formulación de Cargos (Res. Ex. N° 1/Rol D-074-2017), fue notificada por carta certificada, de acuerdo a la información proporcionada por Correos de Chile, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 118066718130257725.
4. Que, con fecha 16 de febrero de 2018, esta Superintendencia rectificó la formulación de cargos señalada, acogiendo la solicitud de rectificación presentada por Aguas Andinas con fecha 26 de enero de 2018, rectificación que fue notificada por carta certificada, de acuerdo a la información proporcionada por Correos de Chile, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180667235096.
5. Que, con fecha 2 de marzo de 2018, esta Superintendencia del Medio Ambiente recibió un escrito que contiene, por una parte, la solicitud de extensión de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos,

presentada por don Jaime Ortega Pavez, en representación de Aguas Manquehue S.A. y, por otra acompaña el mandato judicial otorgado por Aguas Manquehue S.A. a don Jaime Ortega Pavez. En relación a lo primero, motiva su solicitud en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento; y en la necesidad de hacer valer efectivamente el derecho a defensa de su representada, tanto para recabar antecedentes que permitan desvirtuar algunos fundamentos de hecho que configurarían la infracción imputada, como esgrimir componentes disuasivos de las sanciones aplicables; respectivamente.

6. Que, asimismo, con fecha 2 de marzo de 2018, esta Superintendencia del Medio Ambiente recibió un escrito por medio del cual don Jaime Ortega Pavez designa como apoderados en el presente proceso de sanción a don Edesio Carrasco Quiroga, doña Alejandra Estay Troncoso, don Juan Antonio Cárdenas Espinosa y doña Cecilia Corvalán Zúñiga, todos domiciliados en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, Piso 15, Santiago.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### RESUELVO

I. En relación a la solicitud de ampliaciones de plazos, **APRUÉBESE la solicitud de ampliación de los plazos para la presentación del programa de cumplimiento y descargos.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 26 de enero de 2017, se concede un plazo adicional de 5 y de 7 días hábiles, para la presentación del programa de cumplimiento y para la presentación de descargos, respectivamente, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 2°.

II. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADO el poder de representación** de don Jaime Ortega Pavez.

III. **TÉNGASE PRESENTE la designación de apoderado** conferida por Aguas Manquehue S.A. a don Edesio Carrasco Quiroga, doña Alejandra Estay Troncoso, don Juan Antonio Cárdenas Espinosa y doña Cecilia Corvalán Zúñiga.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Edesio Carrasco Quiroga, doña Alejandra Estay Troncoso, don Juan Antonio Cárdenas Espinosa y doña Cecilia Corvalán**



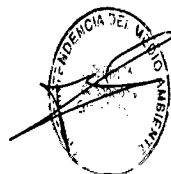


**Zúñiga**, todos domiciliados en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, Piso 15, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. **Carlos Enrique Moltedo Echeverría**, domiciliado en calle La Vendimia N° 899, departamento E-59, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.



**Leslie Cannoni Mandujano**  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Sres. Edesio Carrasco Quiroga, Alejandra Estay Troncoso, Juan Antonio Cárdenas Espinosa y Cecilia Corvalán Zúñiga, apoderados de Aguas Manquehue S.A. Presidente Balmaceda N° 1398, Piso 15, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Sr. Carlos Enrique Moltedo Echeverría. Calle La Vendimia N° 899, departamento E-59, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

**C.C:**

- María Isabel Mallea Álvarez, Jefa de la Oficina Regional de la SMA de la Región Metropolitana de Santiago.
- Yesika Tsutsumi Olmos, Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Vitacura. Av. Bicentenario N° 3800, Vitacura, Región Metropolitana.